

Consejo de Seguridad

Distr. general
23 de enero de 2009

Resolución 1864 (2009)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 6074ª sesión, celebrada el 23 de enero de 2009

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1825 (2008), 1796 (2008) y 1740 (2007),

Reafirmando la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de Nepal, y que es Nepal quien está a cargo de la aplicación del Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Recordando que el 21 de noviembre de 2006 el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta) firmaron el Acuerdo General de Paz y que las dos partes declararon su compromiso de lograr una paz permanente y sostenible, y encomiando las medidas adoptadas hasta la fecha para aplicar el Acuerdo,

Reconociendo los grandes deseos que tiene el pueblo nepalés de que reine la paz y se restablezca la democracia y, a este respecto, la importancia de que las partes pertinentes apliquen el Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores,

Manifestando que sigue dispuesto a prestar apoyo al proceso de paz en Nepal a fin de dar aplicación oportuna y efectivamente al Acuerdo General de Paz y los acuerdos posteriores, en particular el Acuerdo de 25 de junio, atendiendo a la petición del Gobierno de Nepal,

Acogiendo con agrado que el 10 de abril de 2008 concluyeran con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, así como el progreso realizado por las partes desde que se formó la Asamblea Constituyente en la construcción de un gobierno democrático, incluida la decisión adoptada en la primera sesión de la Asamblea Constituyente de convertir a Nepal en una república democrática federal,

Acogiendo con agrado la formación de un gobierno e instituciones elegidos democráticamente en Nepal,

Acogiendo con agrado el establecimiento del Comité Especial para la supervisión, integración y rehabilitación de los integrantes del ejército maoísta y exhortando al Gobierno de Nepal y a todos los partidos políticos a que colaboren para asegurar el funcionamiento efectivo del Comité y completar la integración y rehabilitación de los integrantes del ejército maoísta,

09-21774 (S)



Haciendo suyo el llamamiento del Secretario General a que todas las partes de Nepal avancen con rapidez en la aplicación de los acuerdos alcanzados, señalando la apreciación del Secretario General en el sentido de que la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN) estará en condiciones de prestar asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de conformidad con el Acuerdo de 25 de junio entre los partidos políticos, y reconociendo la voluntad de la UNMIN de prestar asistencia a las partes en esa labor, atendiendo a lo solicitado, con el fin de alcanzar una solución duradera,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General de 2 de enero sobre la Misión de las Naciones Unidas en Nepal (UNMIN), presentado con arreglo a su mandato,

Felicitándose de que hayan concluido dos de las fases del proceso de verificación y se siga prestando asistencia en la gestión de las armas y el personal armado de ambas partes de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1740 (2007) y en el Acuerdo General de Paz, señalando la importancia de una solución duradera a largo plazo para contribuir a crear las condiciones que permitan concluir las actividades de la UNMIN, señalando también, a este respecto, la necesidad de resolver las cuestiones pendientes, en particular la liberación de los menores que se encuentran en lugares de acantonamiento, acogiendo con agrado el compromiso del Gobierno de Nepal de liberar a los menores sin más demora, y exhortando al Gobierno de Nepal a que cumpla ese compromiso lo antes posible y a que se siga informando de esa cuestión según se establece en la resolución 1612 (2005),

Observando con reconocimiento que, una vez celebradas con éxito las elecciones a la Asamblea Constituyente, se han cumplido algunos de los elementos del mandato relativo a la UNMIN, que se enuncia en la resolución 1740 (2007),

Tomando nota de la carta de 12 de diciembre de 2008 dirigida al Secretario General por el Gobierno de Nepal (S/2008/837), en que se reconoce la contribución de la UNMIN y se pide que se mantenga esa misión en menor escala y se prorrogue su mandato por seis meses para que pueda cumplir las tareas pendientes, y tomando nota también de la intención del Gobierno de Nepal de no necesitar que la UNMIN siga realizando tareas de vigilancia cuando termine ese período de seis meses,

Reconociendo que en el proceso de paz se debe prestar especial atención a las necesidades de las mujeres, los niños y los grupos tradicionalmente marginados, como se señala en el Acuerdo General de Paz y en la resolución 1325 (2000),

Reconociendo que la sociedad civil puede desempeñar una función importante en la transición democrática y en la prevención de conflictos,

Expresando reconocimiento por la contribución del Representante Especial del Secretario General y la labor de su equipo en la UNMIN, así como del equipo de las Naciones Unidas en el país, incluida la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que vigila la situación de los derechos humanos a petición del Gobierno, y destacando la necesidad de que haya coordinación y complementariedad entre las actividades de la UNMIN y las de todos los agentes de las Naciones Unidas en la zona de la Misión, en particular para asegurar la continuidad al acercarse el fin del mandato,

1. *Decide*, de conformidad con la petición formulada por el Gobierno de Nepal y las recomendaciones del Secretario General, prorrogar el mandato de la UNMIN, establecido en la resolución 1740 (2007), hasta el 23 de julio de 2009, teniendo en cuenta la conclusión de algunos elementos del mandato y la labor de vigilancia y gestión de las armas y el personal armado que se está realizando con arreglo al Acuerdo de 25 de junio entre los partidos políticos, que contribuirá a la culminación del proceso de paz;

2. *Exhorta* a todas las partes a que aprovechen plenamente los conocimientos especializados de la UNMIN y su disposición a prestar apoyo al proceso de paz, con arreglo a su mandato, para facilitar la conclusión de los aspectos pendientes de ese mandato;

3. *Coincide* con la opinión del Secretario General de que los arreglos de vigilancia en vigor no se pueden mantener indefinidamente y subraya la necesidad de que el Gobierno de Nepal considere las medidas necesarias para reducir la necesidad de que la UNMIN realice tareas de vigilancia;

4. *Hace suyas* las recomendaciones del Secretario General sobre la reducción y la retirada graduales y en etapas del personal de la UNMIN, incluidos los supervisores de armas, según se propone en los párrafos 62 y 63 del informe del Secretario General;

5. *Pide* al Secretario General que lo mantenga informado de los progresos que se realicen en la aplicación de la presente resolución y que, a más tardar el 30 de abril de 2009, presente un informe sobre tales progresos y sus repercusiones para la UNMIN, con miras a seguir reduciendo el tamaño de la Misión;

6. *Exhorta* al Gobierno de Nepal a que siga adoptando las decisiones necesarias para crear condiciones que propicien la conclusión de las actividades de la UNMIN para el fin del presente mandato, en particular mediante la aplicación del Acuerdo de 25 de junio, con el fin de facilitar la retirada de la Misión de Nepal;

7. *Acoge con agrado* los progresos realizados hasta el momento y exhorta a todos los partidos políticos de Nepal a que aceleren el proceso de paz y sigan colaborando en un espíritu de cooperación, consenso y avenencia con miras a proseguir la transición a una solución duradera a largo plazo que permita al país inaugurar un futuro pacífico, democrático y más próspero;

8. *Pide* a las partes de Nepal que tomen las medidas necesarias para promover la seguridad y la libertad de circulación del personal de la UNMIN y el personal asociado al ejecutar las tareas definidas en el mandato;

9. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.